

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXII — MES IX

Caracas, lunes 4 de julio de 2005

Número 38.221

SUMARIO

Ministerio de la Defensa

Resolución por la cual se asciende al grado de General de División, en la categoría de Efectivo, a los ciudadanos que en ella se mencionan, en los términos que en ella se señalan.

Resolución por la cual se asciende al grado de General de Brigada, en la categoría de Efectivo, a los ciudadanos que en ella se mencionan, en los términos que en ella se especifica.

Resolución por la cual se asciende al grado de Coronel en la categoría de Efectivo, a los ciudadanos que allí se mencionan, en los términos que en ella se señalan.

Resolución por la cual se asciende al grado de Coronel en la categoría de Asimilado (Dedicación Exclusiva), a los ciudadanos que allí se mencionan, en los términos que en ella se señalan.

Resolución por la cual se asciende al grado de Coronel en la categoría de Asimilado (Tiempo Completo), a los ciudadanos que allí se mencionan, en los términos que en ella se indica.

Resolución por la cual se asciende al grado de Vicealmirante en la categoría de Efectivo, a los ciudadanos que allí se mencionan, en los términos que en ella se especifica.

Resolución por la cual se asciende al grado de Contraalmirante en la categoría de Efectivo, a los ciudadanos que allí se mencionan, en los términos que en ella se indica.

Resolución por la cual se asciende al grado de Capitán de Navío, en la categoría de Efectivo, a los ciudadanos que allí se mencionan, en los términos que en ella se señalan.

Resolución por la cual se asciende al grado de Capitán de Navío en la categoría de Asimilado, a los ciudadanos que allí se mencionan, en los términos que en ella se indican.

Resolución por la cual se ascienden al grado de General de División de la Aviación, a los ciudadanos que allí se mencionan, en los términos que en ella se indican.

Resolución por la cual se ascienden al grado de General de Brigada de la Aviación, a los ciudadanos que allí se mencionan, en los términos que en ella se indican.

Resolución por la cual se ascienden al grado de Coronel de la Aviación en la categoría de Efectivo, a los ciudadanos que allí se mencionan, en los términos que en ella se indican.

Resolución por la cual se ascienden al grado de Coronel de la Aviación, en la categoría de Asimilado a los ciudadanos que allí se mencionan, en los términos que en ella se señalan.

Resolución por la cual se ascienden al grado de General de División en la categoría de Efectivo, a los ciudadanos que allí se mencionan, en los términos que en ella se señalan.

Resolución por la cual se ascienden al grado de General de Brigada en la categoría de Efectivo, a los ciudadanos que allí se mencionan, en los términos que en ella se indican.

Resolución por la cual se ascienden al grado de Coronel en la categoría de Efectivo, a los ciudadanos que allí se mencionan, en los términos que en ella se señalan.

Resolución por la cual se ascienden al grado de Coronel en la categoría

de Asimilado, a los ciudadanos que allí se mencionan, en los términos que en ella se señalan.

Ministerio de Educación Superior

Resolución por la cual se designa al ciudadano Luis A. Salas Rodríguez, Asistente Ejecutivo del Director del Despacho de este Ministerio, en los términos que en ella se indican.

Ministerio de Agricultura y Tierras

Resolución por la cual se designa al ciudadano Rodolfo Moreno, como Director General de la Oficina de Análisis Estratégico de ese Ministerio, en los términos que en ella se señalan.

Resolución por la cual se otorga la "Constancia de Conformidad a la Agroindustria", a la Sociedad Mercantil C.A. RON SANTA TERESA, en los términos que en ella se indican.

Resolución por la cual se otorga prórroga de dos (2) años, para que la empresa TRANSCOAL DE VENEZUELA, C.A., suscriba contrato de arrendamiento sobre el lote de tierras baldías que allí se señalan, en los términos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se establecen los requisitos, información y documentación que cada Banco Comercial y Universal deberá consignar ante ese Ministerio a los fines de otorgar los créditos que allí se señalan, en los términos que en ella se indican.

Junta Administradora de la Procuraduría Agraria Nacional

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Yépez Rodríguez Edgardo José, la autorización para representar judicialmente y/o jurídicamente a título gratuito, a los sujetos que allí se mencionan, en los términos que en ella se indican.

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Johbing Richard Alvarez Andrade, la autorización para representar judicialmente y/o jurídicamente a título gratuito, a los sujetos que allí se mencionan, en los términos que en ella se indican.

Avisos

MINISTERIO DE LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

N° DG- 031513

Caracas, 02 JUL 2005
194° y 146°

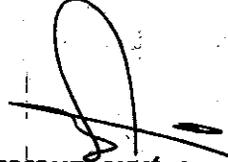
RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 62, 154, 158 y 162 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, se asciende al grado de GENERAL DE DIVISIÓN, en la categoría de EFECTIVO, con antigüedad del 05 de julio de 2005, a los GENERALES DE BRIGADA del Ejército que se especifican a continuación:

01.- HECTOR DAVID REYES QUEVEDO	4453145
02.- ALFREDO RAMÓN PARDO ACOSTA	4529888
03.- JESÚS GREGORIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	4614272

04.- CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA 5473807
 05.- GUSTAVO ALBERTO OCHOA MENDEZ 5264919
 06.- RAFAEL JOSÉ OROPEZA 4849626
 07.- RAFAEL EDUARDO ARREAZA CASTILLO 4217321

Comuníquese y publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional,


 JORGE LUIS GARCÍA CARNEIRO
 General en Jefe (EJ)
 Ministro de la Defensa.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DE LA DEFENSA
 DIRECCIÓN GENERAL

N° DG- 031514

Caracas, 02 JUL 2005
 194° y 146°

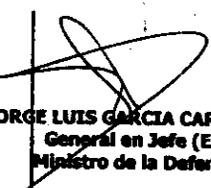
RESOLUCION:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 62, 154, 158 y 162 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, se asciende al grado de GENERAL DE BRIGADA, en la categoría de EFECTIVO, con antigüedad del 05 de julio de 2005, a los CORONELES del Ejército que se especifican a continuación:

01.- GERSON ANTONIO MONSALVE GUERRERO	3.996.825
02.- ERNESTO JOSÉ CEDEÑO	4.423.215
03.- PEDRO RAFAEL HERRERA SALAZAR	4.905.280
04.- JOSÉ CRISTOBAL FUENTES TORRES	4.101.836
05.- RAFAEL JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ	5.151.081
06.- FRANCISCO JOSÉ OJEDA CASTILLO	5.159.866
07.- OSWALDO RAFAEL GIL PÉREZ	8.353.839
08.- HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA	5.764.952
09.- EUCLIDES AMADOR CAMPOS APONTE	8.615.294
10.- JOSÉ GREGORIO MONTILLA PANTOJA	7.607.905
11.- REINALDO BERARDINELLY TOVAR	5.980.891
12.- ANDRES SANTIAGO GALINDEZ ALVAREZ	5.453.740
13.- ENRIQUE JOSÉ DÍAZ NIEVES	7.281.918
14.- RAFAEL GERMAN SILVA VARGAS	5.541.560
15.- EUSEBIO DE LA CRUZ AGUERO SEQUERA	7.459.318
16.- ALBERTO DE ABREU FERREIRA	5.601.463
17.- GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LOPEZ	5.726.284
18.- RAMIRO JOSÉ ACOSTA CHIRINOS	5.288.262
19.- JOSÉ HOMERO ALBARRAN BARRIOS	8.013.141
20.- ELIAS ANTONIO MENDEZ MENDEZ	5.945.841
21.- HUMBERTO JOSÉ CHIRINOS RODRIGUEZ	5.942.674
22.- FRANCISCO ANTONIO BRICENO ARAUJO	5.773.437

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


 JORGE LUIS GARCÍA CARNEIRO
 General en Jefe (EJ)
 Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DE LA DEFENSA
 DIRECCIÓN GENERAL

N° DG- 031515

Caracas, 02 JUL 2005
 194° y 146°

RESOLUCION:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 62, 154, 158 y 162 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, se asciende al grado de CORONEL, en la categoría de EFECTIVO, con antigüedad del 05 de julio de 2005, a los TENIENTES CORONELES del Ejército que se especifican a continuación:

01.- JOSÉ AZAEL DELGADO MEDINA	5.029.862
02.- TOMAS TEMÍSTOCLES ESTEVEZ	5.273.786
03.- ALEXIS JOSÉ REQUENA GUERRA	4.831.665
04.- JOSÉ DE JESÚS GODOY ROMERO	4.927.725
05.- JOSÉ LUIS MEJIAS YEGRES	5.087.819
06.- CIRO ANTONIO RINCÓN VERA	4.993.987
07.- ROBERTO ANTONIO BECERRA QUINTERO	5.199.021
08.- EDGAR ENRIQUE SERRANO SÁNCHEZ	5.278.668
09.- ABRAHAM APONTE MATHEUS	5.280.203
10.- MARCOS ANTONIO CONTRERAS ACEVEDO	5.641.058
11.- DOMINGO JOSÉ RODRÍGUEZ ROJÁS	5.580.042
12.- DAVID RAFAEL MALAVE LINARES	8.528.121
13.- FRANCISCO ANTONIO CATARÍ MELENDEZ	7.316.541
14.- JOSÉ ANTONIO STRAGA FIGUEROA	7.464.396
15.- EDGAR FELIPE PIRE GONZÁLEZ	5.609.715
16.- IVAN JENÚ CASTRO SOTO	7.709.741

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


 JORGE LUIS GARCÍA CARNEIRO
 General en Jefe (EJ)
 Ministro de la Defensa.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DE LA DEFENSA
 DIRECCIÓN GENERAL

N° DG- 031516

Caracas, 02 JUL 2005
 194° y 146°

RESOLUCION:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 62, 154, 158, 162 y 262 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, en concordada relación con el Artículo 27 del Reglamento de Oficiales y Suboficiales Profesionales de Carrera Asimilados de las Fuerzas Armadas Nacionales, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36982 de fecha 28 de junio de 2000, se asciende al grado de CORONEL, en la categoría de ASIMILADO (DEDICACIÓN EXCLUSIVA), con antigüedad del 05 de julio de 2005, a los TENIENTES CORONELES del Ejército que se especifican a continuación:

01.- HÉCTOR RAFAEL APONTE MUJICA	3.132.391
02.- FRANCISCO JOSÉ VALLES GÓMEZ	2.862.451
03.- MARBELIA JOSEFINA SPÓSITO DE PALMERO	3.810.776
04.- SINENCIO MATA LÓPEZ	4.020.021
05.- JORGE LUIS QUEVEDO MARTÍNEZ	5.046.377

- 06.- LUIS ANTONIO CALCURIAN ANGUILO 3.471.840
- 07.- ELAN OTERO QUINTERO 3.531.632
- 08.- JAIRO NORBITTE ÁNGEL ROSALES 1.534.229
- 09.- JUAN HEBERTO ROJAS MARQUINA 3.928.574

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE LUIS GARCÍA CARNEIRO
General en Jefe (EJ)
Ministro de la Defensa.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG- 031517

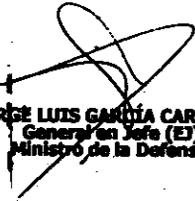
Caracas, 02 JUL 2005
194° y 146°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 62, 154, 158, 162 y 262 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, en concordada relación con el Artículo 27 del Reglamento de Oficiales y Suboficiales Profesionales de Carrera Asimilados de las Fuerzas Armadas Nacionales, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 36982 de fecha 28 de junio de 2000, se asciende al grado de CORONEL, en la categoría de ASIMILADO (TIEMPO COMPLETO), con antigüedad del 05 de julio de 2005, a los TENIENTES CORONELES del Ejército que se especifican a continuación:

- 01.- JESÚS SALVADOR DÍAZ PINTO 3.019.377
- 02.- CRUZ RAMÓN MARÍN 1.305.006
- 03.- GILMA ELENA ACOSTA DE OJEDA 3.858.270

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE LUIS GARCÍA CARNEIRO
General en Jefe (EJ)
Ministro de la Defensa.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG- 031518

Caracas, 02 JUL 2005
194° y 146°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 62, 154, 158 y 162 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, se ascienden al grado de VICEALMIRANTE, en la categoría de EFECTIVO, con antigüedad del 05 de julio del año 2005, a los CONTRALMIRANTES que se especifican a continuación:

- 1.- EBERTS RAMON CAMACHO LIENDO 5.090.495
- 2.- MANUEL ALFREDO YANEZ VILLEGAS 3.816.440
- 3.- FRANKLIN MAURICIO ZELTZER MALFICA 5.114.069
- 4.- ZAHIN ALI QUINTANA CASTRO 5.090.575
- 5.- PEDRO JOSE GONZALEZ DIAZ 4.257.741

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE LUIS GARCÍA CARNEIRO
General en Jefe (EJ)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG- 031519

Caracas, 02 JUL 2005
194° y 146°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 62, 154, 158 y 162 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, se ascienden al grado de CONTRALMIRANTE, en la categoría de EFECTIVO, con antigüedad del 05 de julio del año 2005, a los CAPITANES DE NAVIO que se especifican a continuación:

- 1.- RAFAEL MANUEL LANETTI SANCHEZ 5.209.971
- 2.- CARLOS RAFAEL GIACOPINI MARTINEZ 5.432.159
- 3.- DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA 7.474.279
- 4.- LUIS MIGUEL GALINDO MENDEZ 6.546.164
- 5.- GERSON LORENZO PADRON GARCIA 7.200.056
- 6.- OSWALDO EVARISTO ALEN RODRIGUEZ 5.891.114
- 7.- RAIMUNDO GULIN PEREZ 5.311.510
- 8.- REINALDO ANTONIO SEGOVIA TOVAR 5.891.151

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE LUIS GARCÍA CARNEIRO
General en Jefe (EJ)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG- 031520

Caracas, 02 JUL 2005
194° y 146°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 62, 154, 158 y 162 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, se ascienden al grado de CAPITÁN DE NAVIO, en la categoría de EFECTIVO, con antigüedad del 05 de julio del año 2005, a los CAPITANES DE FRAGATAS que se especifican a continuación:

- 1.- DOUGLAS EFRAIN FRANQUIZ SEQUERA 6.396.477
- 2.- LUIS ENRIQUE VIVAS LINARES 8.525.394

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE LUIS GARCÍA CARNEIRO
General en Jefe (EJ)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº. DG. 031521

Caracas, 02 JUL 2005
194º y 146º**RESOLUCIÓN**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 62, 154, 158, 162 y 262 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, en concordada relación con el artículo 27 del Reglamento de Oficiales y Suboficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 36982 de fecha 28 de Junio de 2000, se ascienden al grado de **CAPITÁN DE NAVIO**, en la categoría de **ASIMILADOS**, con antigüedad del 05 de julio del año 2005, a los **CAPTANES DE FRAGATAS** que se especifican a continuación:

1.-	CARMEN ADELA GUTIERREZ IRAUSQUIN	4.173.314
2.-	ESTHER MARIA LANDAETA ZARRAGA	3.833.400
3.-	GILBERTO ANTONIO PEREZ ARTEAGA	1.298.402
4.-	ARMANDO JOSE GOMEZ REVERON	4.213.018
5.-	ANA CLEIDA REY DE PONTELES	4.152.723

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE LUIS GARCÍA CARNEIRO
General en Jefe (EJ)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº. DG. 031522

Caracas, 02 JUL 2005
194º y 146º**RESOLUCIÓN**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 62, 154, 158 y 162 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, se ascienden al grado de **GENERAL DE DIVISION**, con antigüedad del 05 de julio del año 2005, a los **GENERALES DE BRIGADA** de la **AVIACIÓN** que se especifican a continuación:

1.-	CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ CONTRERAS,	5.270.673
2.-	TULIO JOSÉ QUINTERO RAMIREZ,	4.484.437

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE LUIS GARCÍA CARNEIRO
General en Jefe (EJ)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº. DG. 031523

Caracas, 02 JUL 2005
194º y 146º**RESOLUCIÓN**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 62, 154, 158 y 162 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, se ascienden al grado de

GENERAL DE BRIGADA, con antigüedad del 05 de julio del año 2005, a los **CORONELES** de la **AVIACIÓN** que se especifican a continuación:

1.-	GUSTAVO MATIAS GARRIDO HERNANDEZ	5.275.197
2.-	HECTOR ALFREDO DIAZ HERNANDEZ,	5.387.246
3.-	JOSE GREGORIO PEREZ ESCALONA,	6.021.840
4.-	ALEXIS JOSE COLINA SANCHEZ,	5.724.100
5.-	MAURO HERNAN ARAUJO OVIEDO,	5.225.606
6.-	BEATRIZ LOURDES MORANTES URBINA,	6.027.488
7.-	ANDRES ELOY MIJARES ROMERO,	7.182.944

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE LUIS GARCÍA CARNEIRO
General en Jefe (EJ)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº. DG. 031524

Caracas, 02 JUL 2005
194º y 146º**RESOLUCIÓN**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 62, 154, 158 y 162 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, se ascienden al grado de **CORONEL**, en la categoría de **EFFECTIVO**, con antigüedad del 05 de julio del año 2005, a los **TENIENTES CORONELES** de la **AVIACIÓN** que se especifican a continuación:

4.-	JOSE GREGORIO MARTIN RINCONES	7.196.246
6.-	CRISTOBAL JOSE RAMIREZ LOPEZ	8.857.413

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE LUIS GARCÍA CARNEIRO
General en Jefe (EJ)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº. DG. 031525

Caracas, 02 JUL 2005
194º y 146º**RESOLUCIÓN**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 62, 154, 158, 162 y 262 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, en concordada relación con el artículo 27 del Reglamento de Oficiales y Suboficiales Profesionales de Carrera Asimilados de las Fuerzas Armadas Nacionales, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 36982 de fecha 28 de Junio de 2000, se ascienden al grado de

CORONEL, en la categoría de **ASIMILADO**, con antigüedad del **05 de Julio del año 2005**, a los **TENIENTES CORONELES** de la **AVIACIÓN** que se especifican a continuación:

- | | | |
|------|--------------------------------------|-----------|
| 1.- | EVELYN PASTORA TOVAR DE ACEVEDO, | 3.859.644 |
| 2.- | YAMILIS COROMOTO LAZARDE DE MUIÑO | 7.606.968 |
| 3.- | HUMBERTO PEREZ ARAMBULO | 4.146.471 |
| 4.- | RAFAEL RAMON ODREMAN RAMOS | 3.900.061 |
| 5.- | GLORIA IGMACULADA MARIN DE RIERA | 4.179.373 |
| 6.- | JOSE LUIS FERNANDO NEGRIN RODRIGUEZ, | 4.576.987 |
| 7.- | CARLOS ENRIQUE VILLAMIZAR CONTRERAS, | 4.885.177 |
| 8.- | KHALIL RASSI HAMMAMI, | 7.266.837 |
| 9.- | EUGENIA SADER CASTELLANO | 4.088.520 |
| 10.- | JORGE CARLOS ABRAHAM DE LA CABADA | 3.480.746 |
| 11.- | JUAN CARLOS CASTILLO IZQUIERDO | 3.973.586 |
| 12.- | NIGER LEONEL MENDOZA GARCIA | 4.070.512 |
| 13.- | FREDDY JOSE MORALES BLANCO | 3.203.693 |
| 14.- | FREDDY JOSE SANCHEZ LEDEZMA | 4.116.869 |

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO
General en Jefe (EJ)
Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº. DG- 031526

Caracas, **02 JUL 2005**
194º y 146º

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 62, 154, 156 y 162 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, se ascienden al grado de **GENERAL DE DIVISIÓN**, en la categoría de **EFFECTIVO**, con antigüedad del **05 de Julio del año 2005**, a los **GENERALES DE BRIGADA** de la Guardia Nacional que se especifican a continuación:

- | | | |
|-----|-----------------------------|-----------|
| 1.- | MARCOS ROJAS FIGUEROA | 6.664.267 |
| 2.- | FREDDY PERDOMO CASTELLANOS | 4.313.822 |
| 3.- | ONAN DAVID COVA RANGEL | 4.381.387 |
| 4.- | JORGE GUTIERREZ ROMERO | 4.705.182 |
| 5.- | ALEJANDRO JOSÉ VOLTA TUFANO | 5.248.560 |

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO
General en Jefe (EJ)
Ministro de La Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº. DG- 031527

Caracas, **02 JUL 2005**
194º y 146º

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 62, 154, 158 y

162 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, se ascienden al grado de **GENERAL DE BRIGADA**, en la categoría de **EFFECTIVO**, con antigüedad del **05 de Julio del año 2005**, a los **CORONELES** de la Guardia Nacional que se especifican a continuación:

- | | | |
|------|----------------------------------|-----------|
| 1.- | LUIS GONZALO MARADEY RODRIGUEZ | 5.417.814 |
| 2.- | WILMAN RAMÓN RIVAS | 5.124.333 |
| 3.- | GIBERTO MAYORCA YANEZ | 5.514.797 |
| 4.- | PEDRO MARTINEZ PEREZ | 5.885.438 |
| 5.- | JESUS FIGUEROA RODRIGUEZ | 5.752.278 |
| 6.- | DIONISIO RAMÓN PEREZ LEAL | 5.507.507 |
| 7.- | ALIRIO JOSÉ RAMIREZ | 5.290.697 |
| 8.- | JESUS ANTONIO BERMUDEZ HERNÁNDEZ | 5.723.613 |
| 9.- | MANUEL ESCALONA PEREZ | 7.453.414 |
| 10.- | JOSÉ ANICETO TORREALBA TORREALBA | 7.277.755 |
| 11.- | TEODARDO MAMBEL GONZALEZ | 5.435.847 |
| 12.- | GILBERTO VELAZCO RAMIREZ | 9.012.554 |

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO
General en Jefe (EJ)
MINISTRO DE LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº. DG- 031528

Caracas, **02 JUL 2005**
194º y 146º

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 62, 154, 158 y 162 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, se ascienden al grado de **CORONEL**, en la categoría de **EFFECTIVO**, con antigüedad del **05 de Julio del año 2005**, a los **TENIENTES CORONELES** de la Guardia Nacional que se especifican a continuación:

- | | | |
|-----|---------------------------------|-----------|
| 1.- | OSCAR ARNOLDO TAN QUINTERO | 4.745.261 |
| 2.- | FREDDY NOEL SANCHEZ MORALES | 5.027.590 |
| 3.- | HILARIO RAFAEL MEZA GUTIERREZ | 6.353.966 |
| 4.- | PABLO ARGENIS MARTINEZ GONZALEZ | 8.932.230 |
| 5.- | LUIS ALBERTO TOVAR GABASUTH | 7.296.789 |
| 6.- | GERMAN EMIRO GOMEZ MORA | 5.448.932 |

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO
General en Jefe (EJ)
Ministro de La Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº. DG- 031529

Caracas, **02 JUL 2005**
194º y 146º

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 62, 154, 158, 162 y 262 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, en concordada relación con el artículo 27 del Reglamento de Oficiales y Suboficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional,

publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36982 de fecha 28 de Junio de 2000, se ascienden al grado de CORONEL, en la categoría de ASIMILADO, con antigüedad del 05 de Julio del año 2005, a los TENIENTES CORONELES de la Guardia Nacional que se especifican a continuación:

1.- ANTONIO OPAZO GORDON	4.594.492
2.- EDGAR ENDER ORTEGA LOPEZ	3.651.523
3.- JESUS RAMÓN DE LA ROSA CEDEÑO	1.429.287
4.- JOSÉ ANGEL MORENO SANCHEZ	5.219.806
5.- CARMEN ZOBEIDA MARTÍNEZ NATERA	3.813.058
6.- SILVIA ISTURIZ RIVAS	3.986.543
7.- BEATRIZ DIZ MORALES	4.888.111
8.- JOSÉ EDUARDO VIVAS DELGADO	4.252.254
9.- LUIS ALBERTO SÁNCHEZ GUERRERO	4.203.189

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE LUIS GARCÍA CARNEIRO
 General en Jefe (EJ)
 Ministro de La Defensa

MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 1.494 CARACAS, 01 DE JULIO DE 2005
AÑO 195° Y 146°

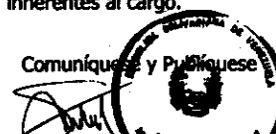
En conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, numeral 2 del artículo 5 y artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo Primero: Designar al ciudadano **LUIS A. SALAS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.880.219, Asistente Ejecutivo del Director del Despacho del Ministerio de Educación Superior, a partir del 01 de Julio de 2005, en sustitución del ciudadano **ROBERTO BAYLEY ANGELERI**, titular de la cédula de identidad 11.964.336.

Artículo Segundo: El funcionario designado antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Comuníquese y Publíquese


SAMUEL REINALDO RODRÍGUEZ ACOSTA
 Ministro de Educación Superior

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO
 DM/N° 160. Caracas, 30 JUN 2005

AÑOS 195° y 146°

Conforme a la atribución conferida en el artículo 76, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, éste Despacho RESUELVE designar al ciudadano **RODOLFO MORENO**, titular de la cédula de identidad N° V-11.374.123, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS**, a partir del 1° de junio de 2005.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001, en concordancia con el artículo 1° del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969, se le delega la competencia y la firma de los documentos que conciernen y competen a la Unidad a su cargo.

Comuníquese y Publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


ANTONIO ALBARRÁN MORENO
 Ministro de Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO
 DM/N° 161 Caracas, 30 JUN 2005

195° y 146°

Por cuanto, el ciudadano **ZVONIMIR TOJL Jr.**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 11.264.817, en su carácter de Representante Legal de la empresa "C.A. RON SANTA TERESA", inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, el 23 de septiembre de 1955, bajo el N° 162, tomo 1-A, ha solicitado la "Constancia de Conformidad a la Agroindustria", establecida en la Resolución N° 061, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.695, de fecha 22 de mayo de 2003, necesaria para acceder a los beneficios establecidos en el artículo 4, numeral 3 de la Ley de Crédito para el Sector Agrícola.

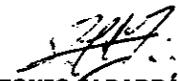
Por cuanto, el Representante Legal de la empresa ha declarado bajo fe de juramento que los recursos obtenidos con los beneficios establecidos en la Ley de Crédito para el Sector Agrícola, serán utilizados para la compra, producción, transformación, comercialización, transporte, distribución y optimización de productos agrícolas.

Por cuanto, el artículo 4 de la Ley supra mencionada establece que las colocaciones en los bancos comerciales y universales a los que se refiere el artículo 2, deberán destinarse a operaciones de financiamiento que tengan por objeto el desarrollo agrícola del país, este Despacho decide dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ÚNICO. Se otorga "Constancia de Conformidad a la Agroindustria" a la sociedad mercantil C.A. RON SANTA TERESA, inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua el 23 de septiembre de 1955, bajo el N° 162, tomo 1-A; a los fines de poder obtener recursos de los bancos comerciales y universales, para la compra, transformación, comercialización, producción, transporte y optimización de productos agrícolas.

Comuníquese y publíquese
 Por el Ejecutivo Nacional,


ANTONIO ALBARRÁN MORENO
 Ministro de Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS.- DESPACHO DEL MINISTRO.-
 DM/N° 162. Caracas, 30 JUN 2005

AÑOS 195° y 146°

De conformidad con lo previsto en los artículos 156 numeral 16 y la Disposición Transitoria Décimoprimer de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 76 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 19 de la Ley de Tierras Baldías y Ejidos, y los numerales 2, 3 y 4 de la Resolución DM/N° 316 de fecha 22 de junio de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.730 de fecha 25 de junio de 1999.

Por cuanto es atribución de este Despacho la administración de tierras baldías y por ende, conceder permiso para operar en estas tierras,

Por cuanto la empresa TRANSCOAL DE VENEZUELA, C.A, según Resolución DM/Nº 316 de fecha 22 de junio de 1999, tiene previsto celebrar contrato de arrendamiento sobre tierras baldías, para construir Puerto Carbonífero de la Isla de San Bernardo o Puerto Príncipe, ubicada en el Golfo de Venezuela del Estado Zulia, para exportación de carbón venezolano, la cual forma parte del Área bajo Régimen de Administración Especial de la Zona denominada Puerto América, por Decreto Nº 462 de fecha 21 de noviembre de 1999, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.838 de fecha 26 de noviembre de 1999,

Por ser de interés del Estado y del Gobierno Regional el desarrollo productivo de esa área, así como que la construcción del puerto generará fuentes de trabajo, aprovechamiento económico y mayor competitividad del carbón venezolano en el mercado internacional,

En vista de que actualmente el ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, se encuentra realizando el análisis del "INFORME FINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO CARBONERO DE LA ISLA SAN BERNARDO, ESTADO ZULIA" presentado por la empresa TRANSCOAL DE VENEZUELA, C.A, a los fines de otorgar la conformación y acreditación técnica del mismo, punto de partida para la obtención de las autorizaciones correspondientes de los entes gubernamentales involucrados, así como la dimensión complejidad, objetivos generales y específicos del Proyecto y su incidencia en el ámbito local y regional, a petición de la empresa TRANSCOAL DE VENEZUELA, C.A, este Despacho, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Único: Otorgar una prórroga de dos (2) años a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, para que la empresa TRANS-COAL DE VENEZUELA, C.A suscriba contrato de arrendamiento sobre el lote de tierras baldías donde se ejecutará el proyecto de construcción del puerto para exportación de carbón en la Isla de San Bernardo, ubicada en el Golfo de Venezuela del Estado Zulia, previa presentación de las autorizaciones correspondientes de las autoridades competentes del Ejecutivo Nacional y del Gobernador del Estado Zulia, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto Nº 462 de fecha 21 de noviembre de 1999.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


ANTONIO ALBARRÁN MORENO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 163. CARACAS, 30 JUN 2005

195º y 146º

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional ha fijado una política integral para el sector agrícola, que comprende infraestructura, asistencia técnica, servicios, insumos, créditos y comercialización de los productos,

Por cuanto, la Ley de Crédito para el Sector Agrícola establece que el porcentaje de las colocaciones de los bancos comerciales y universales deberá destinarse a operaciones de financiamiento que tengan por objeto el desarrollo agrícola del país, para satisfacer requerimientos del sector agrícola, tomando en consideración los Planes de Inversión presentados por las personas naturales o jurídicas beneficiarias de los créditos excepcionales a otorgar,

Por cuanto, la Ley de Crédito para el Sector Agrícola establece que, para otorgar créditos a una misma persona natural o jurídica por cantidad que en su conjunto exceda del cinco por ciento (5%) de los recursos destinados por los bancos o entidades financieras al sector agrícola, deberá autorizarse una excepción por el Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Tierras,

De conformidad con lo previsto en los artículos 60 y 76 numerales 1 y 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 7 Parágrafo Único de la Ley de Crédito para el Sector Agrícola, concatenado con el artículo 13 numerales 1 y 4 del Decreto Nº 3.570 de fecha 8 de abril de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.162 de fecha 8 de abril de 2005, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central, este Despacho decide dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto establecer los requisitos, información y documentación que cada Banco Comercial y Universal deberá consignar ante el Ministerio de Agricultura y Tierras a los fines de poder otorgar, a una misma persona natural o jurídica, créditos que en su conjunto excedan del cinco por ciento (5%) de sus recursos destinados al sector agrícola mensualmente.

Artículo 2. El representante de la Institución Financiera, deberá dirigir solicitud ante este Despacho, acompañada de la siguiente documentación e información:

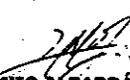
- 1.- Acta Constitutiva - Estatutos Sociales de la persona jurídica beneficiaria del crédito, así como sus modificaciones estatutarias, si las hubiere.
- 2.- En caso de ser persona natural, copia fotostática del documento de identificación del beneficiario del crédito.
- 3.- Monto expresado en letras y números, de la Cartera Bruta de Créditos de la Institución Financiera al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cual se efectúa la solicitud.
- 4.- Monto del crédito, expresado en letras y números, objeto de la solicitud por la persona natural o jurídica beneficiaria, así como el porcentaje (%) que dicho monto representa dentro de la cartera de crédito destinada al sector agrícola por la Institución Financiera para el año inmediatamente anterior al cual se efectúa la solicitud, correspondiente para el mes en que se realiza la misma.
- 5.- Plan de Inversión detallado del crédito requerido por parte de la persona natural o jurídica beneficiaria.
- 6.- Un informe que contenga las condiciones y elementos específicos que justifiquen la aprobación del crédito que en su conjunto exceda del cinco por ciento (5%) previsto en la Ley de Crédito para el Sector Agrícola, a favor de la persona natural o jurídica beneficiaria.
- 7.- Balance General vigente de la Institución Financiera.
- 8.- Listado de riesgos totales que la persona natural jurídica beneficiaria mantiene con la Institución Financiera.
- 9.- Cualquier otra información o documentación que la persona natural o jurídica, o la Institución Financiera considere que pueda contribuir a justificar el aumento del porcentaje mencionado.

Artículo 3. No se dará curso a la tramitación de la solicitud efectuada por la Institución Financiera, hasta tanto la documentación e información señalada en el artículo anterior no haya sido consignada o se haya remitido en forma completa.

Artículo 4. La expedición de la autorización contentiva de la excepción a otorgar, se realizará mediante acto administrativo motivado, el cual será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


ANTONIO ALBARRÁN MORENO
Ministro de Agricultura y Tierras

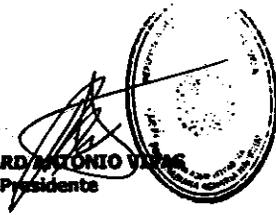
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUNTA ADMINISTRADORA DE LA PROCURADURÍA AGRARIA NACIONAL

CARACAS, 22 DE JUNIO DE 2005
AÑOS 195º Y 146º
PROVIDENCIA J. A. P. A. N. - Nº. 027-05

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en la Resolución DM/Nº 052 de fecha 28 de febrero de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 38.136 de fecha 28 de febrero de 2005 y según consta en el punto de cuenta de fecha veintiséis (26) de mayo de 2005, DELEGO a partir del veintiséis (26) de mayo de 2005, en el ciudadano: YÉPEZ RODRÍGUEZ EDGARDO JOSE, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.858.933, abogado e inscrito en el Inpreabogado bajo el Nº. 41.979, en su condición de Procurador Agrario Regional del Estado Guárico (I), con competencia en todo el Territorio Nacional, la autorización conferida a esta Junta Administradora, para representar judicialmente y/o asistir jurídicamente a título gratuito, a los sujetos beneficiarios del Decreto con Fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, a las comunidades indígenas en ejercicio de la actividad agraria y pescadores artesanales, ante cualquier Tribunal, Dependencia, Institución u otro Órgano del Poder Público y/o ante particulares, mientras dure la transición de las funciones que tenía asignada la Procuraduría Agraria Nacional, las cuales serán ejercidas por la Defensoría Especial Agraria, que crease o designare el Tribunal Supremo de Justicia, por órgano de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, de conformidad con lo establecido en el citado Decreto con Fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Comuníquese y Publíquese.

Por la Junta Administradora de la
Procuraduría Agraria Nacional.


RICHARD ANTONIO VIVAS
Presidente

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPOSITO LEGAL ppo 187207DF1

AÑO CXXXII — MES IX Número 38.221

Caracas, lunes 4 de julio de 2005

www.gacetaoficial.gov.ve

San Lázaro a Puente Victoria N° 89

CARACAS - VENEZUELA

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- La GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Art. 13.- En la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA advierte, que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, originados en los diferentes Despachos de la Administración Pública y que por consiguiente, sus trabajadores gráficos no son responsables de inserciones cuyos originales lleguen en forma defectuosa.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUNTA ADMINISTRADORA DE LA PROCURADURÍA AGRARIA NACIONAL

CARACAS, 17 DE JUNIO DE 2005
AÑOS 195° Y 146°

PROVIDENCIA J. A. P. A. N. - N° 028-05

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en la Resolución DM/N° 052 de fecha 28 de febrero de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.136 de fecha 28 de febrero de 2005 y según consta en el punto de cuenta de fecha diez y siete (17) de junio de 2005, DELEGO a partir de esa misma fecha, en el ciudadano: **JOHNBING RICHARD ALVAREZ ANDRADE**, titular de la Cédula de Identidad No. V-11.106.926, abogado e inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 52.877, en su condición de Procurador Agrario Auxiliar, con competencia en todo el Territorio Nacional, la autorización conferida a esta Junta Administradora, para representar judicialmente y/o asistir jurídicamente a título gratuito, a los sujetos beneficiarios del Decreto con Fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, a las comunidades indígenas en ejercicio de la actividad agraria y pescadores artesanales, ante cualquier Tribunal, Dependencia, Institución u otro Órgano del Poder Público y/o ante particulares, mientras dure la transición de las funciones que tenía asignada la Procuraduría Agraria Nacional, las cuales serán ejercidas por la Defensoría Especial Agraria, que creare o designare el Tribunal Supremo de Justicia, por órgano de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, de conformidad con lo establecido en el citado Decreto con Fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Comuníquese y Publíquese.

Por la Junta Administradora de la
Procuraduría Agraria Nacional.


RICHARD ANTONIO VIVAS
Presidente

AVISOS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE
EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRANSITO Y AGRARIO DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO GUARICO.

Valle de la Pascua, 14 de Febrero del 2005
194° y 145°

EDICTO

SE HACE SABER:

A los sucesores desconocidos de quien en vida se llamara
JOSE BONIFACIO ABREU GUTIERREZ, cuyo último domicilio fue la ciudad

de Valle de la Pascua, del Estado Guárico, así como también a todas aquellas personas que se crean asistidas de derecho sobre los bienes muebles, inmuebles, mejoras y bienhechurías indicadas en el libelo de la demanda del expediente No. 2005-3934, y a todas aquellas personas que se crean asistidas de derecho sobre el bien inmueble objeto de la pretensión, el cual se fijará en la puerta de este Tribunal y se publicará según lo establecido en el artículo 217 del Decreto con Fuerza de la Ley de Tierra y Desarrollo Agrario, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela durante sesenta (60) días, dos (2) veces por semana para que comparezcan a darse por citados en el término de sesenta (60) días continuos, contados a partir de la última publicación, advirtiéndoseles que de no comparecer se les designará Defensor Ad-Litem con quien se entenderá la citación para la contestación de la demanda a cualesquiera de las horas de despacho fijadas por este Tribunal dentro de los Cinco (5) días de despacho siguientes en que conste en autos la citación del último de los demandados, entendiéndose en tal caso como la última citación la que se practique al Defensor Ad-Litem que se designe a las personas desconocidas no comparecientes que se crean asistidas con derecho sobre los bienes indicado en el libelo de la demanda, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio por PARTICION, seguido por ante este Tribunal por los ciudadanos RUFINA ANTONIA ZAMORA DE ABREU, ARELIS DEL VALLE ABREU ZAMORA, YADIRA JOSEFINA ABREU ZAMORA, EVELIN YOSELIN ABREU ZAMORA y MARLYN LORENA ABREU ZAMORA, contra los ciudadanos ELVIS JOSÉ ABREU ZAMORA y SILFREDO ALEXIS ABREU ZAMORA. - Exp. No. 2005-3934.



Juez Temporal

JEL. SCA. JUDIC. SECERRA CHANG.-

La Secretaria

ABOG. NIEVE ISABER ALVAREZ BALZA.-

Exp. No. 2005-3934.-
Cota.-